ACUERDO No.
LXVII/PPACU/0484/2023 I D.P.
MAYORÍA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, en representación del de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Séptima Legislatura y, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 167 fracción I, 169 y 174, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparezco ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de presentar una proposición con el carácter de punto de Acuerdo, a efecto de exhortar a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que, inicie Juicio Político en contra de la Ministra Yasmin Esquivel Mossa.

Lo anterior, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación es uno de los tres poderes de la República mexicana, sus actividades son de trascendencia nacional ya que las decisiones que tome este poder pueden cambiar la vida nacional. Es por eso que su integración y ámbito de competencia se encuentra debidamente detallado en la Constitución mexicana. El Capítulo IV de la Constitución establece una estricta descripción de las acciones que lleva a cabo el poder judicial, así como los requisitos para ser elegido como ministro de la Suprema Corte.

2. Gracias a investigaciones periodísticas ha salido a la luz una denuncia de plagio en contra de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa. Lo anterior

ya que la Ministra es egresada de la licenciatura de derecho de la Universidad Autónoma de México, y para titularse presentó la tesis: "Inoperancia de los sindicatos en los trabajadores de confianza del Artículo 123 Apartado A", asesorada por la licenciada Martha Rodríguez en el año 1987. Sin embargo este mismo trabajo de tesis fue presentado un año antes por Edgas Ulises Báez Gutiérrez. En el portal de internet de la UNAM, se cuenta con el acceso a ambos trabajos, que guardan identidad en casi todas sus partes, tienen título, introducción, capítulos y hasta los mismos errores ortográficos. Lo único que no es igual, son los agradecimientos.

3. Esta irregularidad en la carrera de la Ministra Esquivel alcanza a irradiar de ilegitimidad su propio nombramiento como ministra. Una institución que imparte justicia y determina la legalidad de los actos, no puede ser partícipe de esta irregularidad pues vuelve a todo el aparato judicial cómplice de haber mentido para obtener su título profesional.

4. El artículo 95 de la Constitución Federal establece los requisitos para ser electo como ministro de la Suprema Corte las fracciones III y IV indican:

   "III.Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
   IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de

confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena."

5. Es evidente que la Ministra Esquivel no ha mantenido los requisitos para continuar como Ministra de la Suprema Corte. La legitimidad y estabilidad del Poder Judicial están en juego, por eso no puede permitirse que una persona con destellos de plagio y mentira en su carrera profesional permanezca en el puesto judicial más alto del país.

6. El día 11 de enero del presente año el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México emitió un boletín dirigido a la comunidad universitaria[1] en la que indicó:

> "**Del análisis comparado de contenidos, cronología y estilos de escritura, el referido Comité concluyó que la entonces alumna de la FES Aragón, Yasmín Esquivel Mossa, copió parte sustancial del contenido de la tesis presentada un año atrás por el alumno de la Facultad de Derecho, Édgar Ulises Báez."**

7. El artículo 110 Constitucional establece un mecanismo legal para imponer sanciones a los servidores públicos del mayor rango jerárquico. Este proceso se llama juicio político y puede culminar con la destitución e inhabilitación del funcionario público. El inicio de este

[1] https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2023_023.html

proceso tiene lugar en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, que se erige como un órgano acusador, que realiza todas la investigaciones necesarias, brinda el derecho de audiencia a la imputada para que ofrezca pruebas y exprese alegatos y de así determinarlo dirige una acusación ante la Cámara de Senadores, que en ese momento se erige como Jurado de sentencia y de así determinarlo, se impone la sanción al acusado.

8. Desde Movimiento Ciudadano somos garantes de la Constitución y estamos obligados a pronunciarnos en contra de todos los actos de corrupción que afecten las instituciones y que demeritar los avances democráticos en México, por lo tanto proponemos el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. – Se exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que inicie el proceso de Juicio Político a la Ministra Yasmín Esquivel Mossa en virtud de acciones de plagio en su carrera profesional y en el proceso en donde realizó declaraciones que constituyen faltas de verdad a la autoridad.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo a los términos en que deba publicarse.

D A D O en la sede del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS
DIPUTADO CIUDADANO
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO